



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR

Ngdo: Secretaría General.

DON JESÚS RIQUELME GARCÍA, SECRETARIO GENERAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR (JAÉN).

CERTIFICO: Que en sesión extraordinaria celebrada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno el día diecinueve de Abril de dos mil once, se adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

PUNTO NOVENO.- APROBACIÓN DEL I PLAN MUNICIPAL DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES ENTRE MUJERES Y HOMBRES DEL AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR. Queda enterado el Pleno del asunto epigrafiado así como de toda la documentación que figura en el expediente de su razón. Asimismo queda enterado el Pleno de la Propuesta de la Concejala-Delegada de Mujer e Igualdad dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Mujer e Igualdad el día 4 de Marzo de 2011 y por la Comisión Mixta de Participación Ciudadana y Pedanías el día 7 de Abril de 2011, cuyo texto literal es el siguiente:

“La presente se propone en relación a la Aprobación Inicial del I Plan Municipal de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres del Ayuntamiento de Andújar 2010-2014: “Te propongo un plan, nuestro plan”.

Visto el I Plan I Plan Municipal de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres del Ayuntamiento de Andújar 2010-2014: “Te propongo un plan, nuestro plan”, elaborado por la Concejalía de Mujer e Igualdad, considerando que el citado Plan cuyo fin es el de promover actuaciones internas en el propio Ayuntamiento en cuando a la organización de políticas y laborales que se van a desarrollar por la igualdad entre mujeres y hombres.

CONSIDERANDO.- Lo dispuesto en las Leyes 5/2010 de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía y 6/2010, de 11 de junio, reguladora de la participación de las entidades locales en los tributos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

CONSIDERANDO.- Lo dispuesto en el artículo 4-a) de la Ley 7/85, de 2 de abril, “En su calidad de Administraciones públicas de carácter territorial, y dentro de la esfera de sus competencias, corresponden en todo caso a los municipios, las provincias y las islas :

a) Las potestades reglamentaria y de autoorganización”.

CONSIDERANDO.- Que el artículo 4-1 c) de la Ley 7/1985, de 2 de Abril reconoce a los Municipios dentro de la esfera de sus competencias, la Potestad de **Programación o Planificación.**

CONSIDERANDO.- Lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/85 de 2 de abril, en relación con el artículo 22-2- d) del mismo texto legal.

CONSIDERANDO.- Lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común.

Propongo a la Comisión Informativa de Mujer e Igualdad:

PRIMERO.- Aprobar Inicialmente el I PLAN MUNICIPAL DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES ENTRE MUJERES Y HOMBRES DEL AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR 2010-2014: “TE PROponGO UN PLAN, NUESTRO PLAN”.

SEGUNDO.- Dar traslado a la Concejalía de Mujer e Igualdad al objeto del desarrollo del expediente que corresponda, en particular la información a las Áreas afectadas del contenido del Plan.”-----

A continuación se producen las siguientes intervenciones:

...//...

